



RESOLUCIÓN No.1643 DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 555 de 2011, modificada por los Decretos Distritales 359 y 360 de 2022, el Decreto 624 de 1989, la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la Resolución No. DDC-000003 de 2018 del Contador General de Bogotá, la Resolución 1468 de 2019 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Honorable Consejo de Bogotá y demás normas legales y reglamentarias vigentes concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" en su artículo 121, establece que, "El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS".

Que de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, es competencia funcional de la Subdirección de Gestión Humana adelantar las gestiones de recobro de incapacidades médicas.

Que mediante la Resolución 193 de 2016 que derogó la Resolución 357 de 2008, el Contador General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento de Control Interno Contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual normativo que le sea aplicable a los entes, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

RESOLUCIÓN No.1643 DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos "

Que siguiendo los lineamientos del anexo de la Resolución citada en el párrafo que antecede, sobre depuración contable permanente y sostenible, el numeral 3.2.15 establece que, las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva, entre otros.

Que el Contador General de Bogotá D.C., expidió la Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, que establece los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, señalando la obligación por parte de las entidades distritales incluidas en el ámbito de aplicación del régimen legal de Contabilidad Pública, adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que en el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, señaló: *"Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: (...) 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos."* (Subrayado fuera del texto).

Que, en consecuencia, las entidades públicas distritales están obligadas a garantizar la sostenibilidad y permanencia de su sistema contable para que este produzca información confiable, relevante, comprensible y útil para la toma de decisiones.

Que mediante la Resolución 1468 de 2019, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, unificó y actualizó la normatividad alrededor del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAE- Cuerpo oficial de Bomberos, bajo el Nuevo Marco Normativo Contable

RESOLUCIÓN No.1643DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

para Entidades de Gobierno, constituyéndolo como *"la instancia que sirve de herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*.

Que dentro de las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable establecidas en el artículo 5° del mencionado acto administrativo, se encuentra las de *"Revisar, analizar y recomendar la depuración de cuentas por cobrar o derechos a favor por cualquier concepto, así como la remisión de acreencias no tributarias, previo a la incorporación de dichas partidas en los estados financieros"* y la de *"realizar seguimiento a los mecanismos y acciones requeridas para la depuración de los estados contables, así como a los procedimientos que permitan rendir información oportuna y confiable a los entes de control"*, en las situaciones que allí se indican.

Que, en observancia de lo anteriormente expuesto, es deber del citado órgano colegiado, emitir su concepto en los casos en que se requiera efectuar la depuración de los valores contables.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1468 de 2019, la Subdirectora de Gestión Humana (E), presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, solicitud de depuración de (21) partidas contables registradas en cuentas del grupo 13- Deudores de los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial, las cuales se encuentran detalladas en la ficha técnica de depuración contable No.1 de 2022, elaborada por la Subdirección de Gestión Humana y allegada al Comité con sus respectivos documentos soporte, con el fin de evidenciar el cumplimiento de las causales de depuración y la gestión de recaudo realizada para la recuperación de los saldos por recobrar ante la EPS Compensar, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que previo al envío de la solicitud de depuración contable al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial, a solicitud de la Subdirección de Gestión Humana, realizó el análisis jurídico de las (21) partidas correspondientes a derechos en recobro que se relacionan a continuación, las cuales se soportan en la ficha técnica que para el efecto fue elaborada por la Subdirección antes mencionada, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.1643 DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

DETALLE OBLIGACIÓN		
N° OBLIGACIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	VALOR
1_2015	MARZO_2015	\$ 56.022
2_2015	MARZO_2015	\$ 112.044
3_2015	ABRIL_2015	\$ 100.044
4_2015	ABRIL_2015	\$ 75.644
5_2015	MAYO_2015	\$ 113.467
6_2015	MAYO_2015	\$ 113.467
7_2015	JUNIO_2015	\$ 151.400
8_2015	JUNIO_2015	\$ 100.933
9_2015	JULIO_2015	\$ 96.089
10_2015	JULIO_2015	\$ 96.089
11_2015	AGOSTO_2015	\$ 97.422
12_2015	AGOSTO_2015	\$ 97.422
13_2015	SEPTIEMBRE_2015	\$ 176.867
14_2015	SEPTIEMBRE_2015	\$ 117.911
15_2015	OCTUBRE_2015	\$ 77.289
16_2015	OCTUBRE_2015	\$ 193.222
17_2015	NOVIEMBRE_2015	\$ 180.533
18_2015	DICIEMBRE_2015	\$ 1.444.267
19_2015	DICIEMBRE_2015	\$ 180.533
20_2015	ENERO_2015	\$ 584.778
21_2015	ENERO_2015	\$ 769.444
TOTAL EXPEDIENTE 21		\$ 4.934.888

1. El día 20 de febrero de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 18 al 20 de febrero de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 06/03/2015 mediante radicado No. 318743956.
2. El día 26 de febrero de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 24 al 25 de febrero de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 06/03/2015 mediante radicado No. 318743956.
3. El día 26 de marzo de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 24 al 25 de marzo de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 14/04/2015 mediante radicado No. 677814375.
4. El día 06 de abril de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el

RESOLUCIÓN No. 1643DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

- 01 al 02 de abril de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 29/04/2015 mediante radicado No. 601915.
5. El día 17 de abril de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 15 al 17 de abril de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 29/04/2015 mediante radicado No. 601915.
 6. El día 23 de abril de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 21 al 23 de abril de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 21/05/2015 mediante radicado No. 602558.
 7. El día 13 de mayo de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 11 al 13 de mayo de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 21/05/2015 mediante radicado No. 602558.
 8. El día 01 de junio de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 01 de junio de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 04/06/2015 mediante radicado No. 677815942.
 9. El día 18 de junio de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 16 al 17 de junio de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 03/07/2015 mediante radicado No. 318747388.
 10. El día 30 de junio de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 26 al 27 de junio de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 05/08/2015 mediante radicado No. 000616.
 11. El día 13 de julio de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 10 al 11 de julio de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 05/08/2015 mediante radicado No. 000616.
 12. El día 14 de julio de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 12 al 13 de julio de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 05/08/2015 mediante radicado No. 000616.
 13. El día 11 de agosto de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 08 al 10 de agosto de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 11/09/2015 mediante radicado No. 456402566.
 14. El día 19 de agosto de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 15 al 16 de agosto de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 11/09/2015 mediante radicado No. 456402566.
 15. El día 15 de septiembre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 09 al 10 de septiembre de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 25/09/2015 mediante radicado No. 607140.
 16. El día 2 de octubre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 29 de septiembre al 03 de octubre de 2015 expedida por COMPENSAR. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 16/10/2015 mediante radicado No. 456404058.

RESOLUCIÓN No.1643DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

17. El día 06 de noviembre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 02 al 04 de noviembre de 2015 expedida por EMI. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 17/12/2015 mediante radicado No. 2016-1676319.
18. El día 06 de noviembre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 05 al 28 de noviembre de 2015 expedida por COMPENSAR. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 17/12/2015 mediante radicado No. 2016-1676319.
19. El día 04 de diciembre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2015 expedida por COMPENSAR. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 17/12/2015 mediante radicado No. 2016-1676319.
20. El día 04 de diciembre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 03 al 21 de diciembre de 2015 expedida por COMPENSAR. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 17/12/2015 mediante radicado No. 2016-1676319.
21. El día 22 de diciembre de 2015 el servidor presento incapacidad por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 16 de enero de 2016 expedida por COMPENSAR. La Subdirección de Gestión Humana radicó la incapacidad ante la EPS el 17/12/2015 mediante radicado No. 2016-1676319.

Que la Subdirección de Gestión Humana tramitó ante la EPS Compensar, la solicitud de reconocimiento y pago de estas incapacidades. Al no recibir respuesta favorable por parte de la EPS, se procedió a realizar la solicitud de reconocimiento y pago mediante los siguientes radicados:

1. El día 12 de abril de 2019 mediante Derecho de Petición RAD.COMPENSAR. EN190000048288, realizo la solicitud de reconocimiento y pago de las incapacidades.
2. El día 04 de octubre de 2019 mediante Derecho de Petición RAD.COMPENSAR. EN20190000136361, realizo la solicitud de reconocimiento y pago de las incapacidades.
3. El día 18 de octubre de 2019 mediante Derecho de Petición RAD.COMPENSAR. EN20190000141967, realizo la solicitud de reconocimiento y pago de las incapacidades.
4. El día 20 de agosto de 2020 mediante Derecho de Petición RAD.COMPENSAR. EN20200000971455, realizo la solicito el reconocimiento y pago de las incapacidades.

Que los derechos en recobro enunciados en precedencia y atendiendo el concepto plasmado en la ficha técnica remitida al Comité por parte de la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, junto con sus soportes, fueron analizados por la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial, quien emitió concepto favorable sobre la viabilidad para depurar la cartera en cobro por concepto de recobro de incapacidades, a través de la figura jurídica de la prescripción, en atención al transcurrir del tiempo y la imposibilidad de ejercer acción de cobro efectiva sobre los mismos, como consta en el memorando con radicado I-00324-2022027377-UAECOB ID:146403; derechos que se encontraban en proceso de cobro persuasivo por parte de la Subdirección de

RESOLUCIÓN No.1643 DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos "

Gestión Humana de la Unidad desde el año 2015.

Que el concepto emitido por la Jefe de la Oficina Jurídica, permite establecer que, se adelantaron las gestiones necesarias encaminadas a verificar las razones jurídicas expresadas en la ficha técnica emitida por la Subdirección de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial, respecto de las cuales, conforme a lo plasmado en la respectiva ficha y sus soportes y lo indicado en el concepto emitido por dicha Oficina, resultaron infructuosas, concluyéndose entonces que se está frente a derechos en cobro, donde ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción, situación jurídica ajustada a derecho de conformidad con las normas vigentes, y en especial, con el Decreto 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Que en atención al concepto emitido por la Jefe de la Oficina Jurídica, los antecedentes descritos en la solicitud de depuración contenida en la ficha técnica de depuración contable No1 de 2022 elaborada por la Subdirección de Gestión Humana, y la normativa vigente frente a la reglamentación del proceso de cobro de cartera en el Distrito Capital, el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, en ejercicio de sus facultades, decretó, a través de la Resolución 1635 de 2022, expedida el 28 de diciembre de 2022, la prescripción de la acción de cobro de las incapacidades generadas a favor del señor Nelson Forero Buitrago, incluidas para depuración en la ficha técnica No.1 de 2022 elaborada por la Subdirección de Gestión Humana, incapacidades que se encuentran reseñadas en la parte resolutive motiva del acto administrativo en comento.

Que con base en la Resolución 1635 de 2022 y la información remitida al Comité por parte de la Subdirección de Gestión Humana, el área de contabilidad de la Subdirección de Gestión Corporativa, realizó la correspondiente confrontación y conciliación de la solicitud de depuración con los registros contables de la Unidad, cuyas cifras se encontraron ajustadas a los registros contables incorporados en los libros contables de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo citado en los párrafos precedentes, la Subdirectora de Gestión Corporativa, actuando en su calidad de Presidenta del Comité, convocó a los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para sesionar del día 29 de diciembre de 2022 de manera virtual, a través de la herramienta TEAMS.

Que en uso de sus facultades, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, en sesión del 29 de diciembre de 2022, según consta en el acta que forma parte de este acto administrativo, recomendó la depuración de los saldos contables respecto de los cuales no es viable ejercer su efectivo recaudo, derivados de las incapacidades medicas pagadas al exfuncionario Nelson Forero Buitrago en la vigencia fiscal de

RESOLUCIÓN No.1643 DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos "

2015, que hacen parte de los registros contables de la cuenta 13859001, según la información entregada por la Subdirección de Gestión Humana al Comité.

Que los mencionados saldos a depurar contablemente se encuentran inmersos en las situaciones indicadas en el numeral 9 del artículo 5° de la Resolución 1468 de 2019 literales a) y c): *"Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad"* y *"Derechos u obligaciones respecto de las cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso"*.

Que según lo expuesto por la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, la causal de depuración esgrimida en la ficha técnica de depuración, se fundamenta en el literal b) Prescripción de la acción de cobro del artículo 21 del Capítulo V del Decreto 289 de 2021.

Que con base en los documentos allegados y la información expuesta por la Subdirección de Gestión Humana en la sesión del 29 de diciembre de 2022, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, recomendó por unanimidad, depurar la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,934,888), derivados de los saldos de prestaciones económicas pagadas a un exfuncionario de la Unidad en la vigencia 2015 y que hacen parte de los registros contables de la cuenta 13859001, por cuanto no es viable ejercer su efectivo recaudo, según consta en la Resolución 1635 de 2022 y el acta No. 2 de 2022 del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAE Cuerpo oficial de Bomberos.

Que, como evidencia de lo ya expuesto, se anexa al presente acto administrativo el Acta No. 2 de fecha 29 de diciembre de 2022, la ficha técnica y los soportes de cada una de las sumas que fueron sometidas a consideración por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, según lo dispuesto en la Resolución 1635 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 555 de diciembre 07 de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Acoger la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, respecto de la depuración contable de la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

RESOLUCIÓN No. 1643 DE 2022

" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos "

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,934,888), derivados de los saldos pendientes de recaudo, respecto de las prestaciones económicas pagadas a un exfuncionario de la Unidad, afiliado para la época a la EPS COMPENSAR, que hacen parte de los registros contables de la cuenta 13859001, por cuanto no es viable ejercer su efectivo recaudo, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este acto y según se describe en la resolución 1635 de 2022 y en la ficha técnica de depuración contable No.1 de 2022, la cual se encuentra debidamente soportada en los anexos entregados por la Subdirección de Gestión Humana, y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 2: Ordenar la depuración y consecuente eliminación de los estados contables de la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,934,888), por los saldos contables pendientes de recaudo, derivados de las prestaciones económicas pagadas a un exfuncionario de la Unidad en la vigencia de 2015 y que hacen parte de los registros contables de la cuenta 13859001.

ARTÍCULO 3: Ordenar a los responsables del proceso contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, dar cumplimiento a la presente providencia y en consecuencia a realizar los registros contables que se requieran para retirar de la contabilidad de la Unidad los derechos en recobro relacionados con los valores señalados en el artículo precedente.

Parágrafo. - Comunicar y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta Unidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

ARTÍCULO 4: Incorporar copia de la presente Resolución en cada uno de los expedientes de cobro objeto de la presente depuración. El funcionario responsable de la Subdirección de Gestión Humana, designará a quien corresponda a realizar la respectiva actualización de los Sistemas de Información.

Parágrafo. – Los expedientes aquí referenciados continuarán en las oficinas de origen a fin de continuar su trámite respectivo, y se tomen las decisiones que en derecho correspondan.

ARTÍCULO 5: Publíquese la presente resolución en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

RESOLUCIÓN No.1643 DE 2022

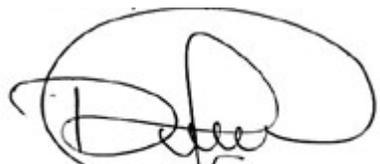
" Por medio de la cual se ordena la depuración de unas partidas contables de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

ARTÍCULO 6: Contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

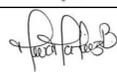
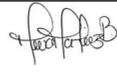
ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de diciembre de 2022



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectó	Francisco Luis Valencia Carvajal	Profesional Especializado Contador	
Revisó SGH:	Mónica María Pérez Barragán	Subdirectora de gestión Humana (E)	
Revisó SGC:	Amalín Ariza Mahuad	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Aprobó:	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB